



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0088 – 2023 – CM – MDQ/LC.**

Quellouno, 17 de octubre del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0031 – 2023, de fecha 13 de octubre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 1497 – 2023 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1335 – HDC/OPP – MDQ, de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 704 – 2023 – OAJ – JRRR/MDQ, de fecha 13 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre el proyecto del “Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, conforme a los artículos 106° y 109° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 9° de la Ley N° 29729, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: corresponde aprobar al Concejo Municipal:

- 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal concertados y el Presupuesto Participativo.
- 2) Aprobar monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuesto Participativo”.
- 3) y numeral 34) señala: “Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento” (...);

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, de conformidad con el artículo 111° de la Ley Orgánica de municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, con la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del Gobierno Local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo N° 119 – A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la Gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, acorde a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 121° y 148° señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal, y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del estado, para tal efecto se aprobaron normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, a través de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en su artículo 11°, señala que: “Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad”;







Que, en atención al artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la participación ciudadana, 17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2 Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y I ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existente, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, conforme al art. 22° literal u), de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General de la República establecer los procedimientos para que los Titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión; estableciéndose la obligatoriedad de los Titulares de la Entidades de rendir cuentas por el uso de recursos y bienes del Estado, siendo vigilantes de dicha acción el máximo Órgano de Control;

Que, se tiene el Informe N° 1497 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual remite el proyecto del REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, con el cronograma reformulado para su aprobación por el Concejo Municipal, el mismo que consta de 15 artículos y 02 disposiciones finales, con el objetivo que la Municipalidad Distrital de Quellouno informe a la ciudadanía sobre la situación social, económica y financiera de la Municipalidad del Año Fiscal 2023, así como las medidas adoptadas durante el presente año y sus avances. Señalando además que estos espacios democráticos ayudaran conjuntamente con las autoridades a fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa, por lo que el citado PROYECTO DE REGLAMENTO deberá ser aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 704 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 13 de septiembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la aprobación del "reglamento de rendición de cuentas en audiencia pública 2023 de la municipalidad distrital de Quellouno" el mismo que consta de 15 artículos y dos (02) Disposiciones Finales a efectos de poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0031 - 2023, de fecha 13 de octubre del 2023, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto del REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO y habiéndose deliberado, el Pleno del Concejo Municipal acuerda por unanimidad APROBAR el citado REGLAMENTO de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, por estas consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por unanimidad de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO el mismo que consta de 15 artículos y dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que como anexo formara parte integrante de la Ordenanza citada.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencias Municipal, la Oficina de Secretaria General, demás Unidades Orgánicas competentes, jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a las áreas correspondientes para el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S.G.
- UTIC.
- G. D.S y SS M.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Echn. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356